

PÚBLICO

C.P. CAS. ORD. N° 12.250/4 /Vrs.

ESTABLECE CLASIFICACIÓN DE PLAYAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE CASTRO, DURANTE EL PERÍODO ESTIVAL 2025-2026.

CASTRO, 16 DIC 2025

VISTO: lo establecido en el D.F.L (H.) N° 292, del 25 de julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y de M.M.; el D.L. (M.) N° 2.222, del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; el D.F.L. (M.) N° 1.190, del 29 de diciembre de 1976, que Organiza el Servicio de Búsqueda y Salvamento Marítimo dependiente de la Armada de Chile; el D.S. (M.) N° 1.190, del 29 de D.S. (M) N° 1.340 bis, del fecha 14 de junio de 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 214, del 25 de marzo de 2015, Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero del 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; la Orden Ministerial N° 2, del Ministerio de Defensa Nacional, del 15 de enero de 1998, que instruye sobre prohibición de ingreso y tránsito de vehículos en toda la costa del litoral de la República; la Ordenanza Municipal de la Ilustre Municipalidad de Castro N° 024, del 11 de enero de 2016, sobre actividades de playas, balnearios y otros; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la legislación vigente:

RESUELVO:

- 1.- **ESTABLÉCESE**, la clasificación que se indica respecto de las playas ubicadas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Castro, para el período estival, a contar del 15 de diciembre de 2025 y hasta el 15 de marzo de 2026.

PLAYAS APTAS PARA EL BAÑO:

PLAYA	CONCESIONARIO	FONO CONTACTO	N° SALVAVIDAS
-	-	-	-
-	-	-	-

PLAYAS NO APTAS PARA EL BAÑO:

CASTRO	DALCAHUE
DESEMBOCADURA RIO GAMBOA	ASTILLERO
PEDELHUE, QUEHUI	CALEN
QUINCHED	COSTANERA
TONGOY	QUETALCO
QUENTO	QUIQUEL
TEN TEN	SAN JOSE
LAGUNA PASTAHUE	TENAUN
	SAN JUAN
	TEJEL

- 2.- **DERÓGASE** la resolución C.P.CAS.ORD.N°12.250/3/Vrs., de fecha 09 de abril de 2025.
- 3.- **PROHÍBASE**, encender fogatas, botar desechos o basura, instalar carpas en los terrenos de playa y en aquellos lugares que no reúnen las condiciones sanitarias reglamentarias, como también, el ingreso de vehículos, motos y animales, lo que deberá mantenerse señalizado por la Autoridad Comunal, informando que dicha falta será causal suficiente para derivar al infractor al Juzgado de Policía Local.
- 4.- **DECLÁRESE**, que las playas y sectores no contemplados en la presente resolución, carecen de la implementación de medidas de seguridad para los bañistas, por lo que se prohíbe su uso para este fin, considerando, además, que las áreas referidas no cuentan con las condiciones naturales, morfológicas o de acceso seguro para su habilitación.
- 5.- **ANÓTESE Y COMUNIQUESE**, a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.



DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Ilustre Municipalidad de Castro.
- 2.- Ilustre Municipalidad de Dalcahue.
- 3.- Gobernación Marítima de Castro.
- 4.- Alcaldía de Mar de Dalcahue.
- 5.- Archivo.